



San Andrés, Islas, dieciocho (18) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía
Radicado	8800140030022021-00271-00
Demandante	Bancolombia
Demandado	JAIRO RAFAEL LEIVA RIQUETT
Auto Interlocutorio No.	004-22

Vista la presente demanda Ejecutiva Singular de Menor cuantía promovida por **BANCOLOMBIA**, a través de su apoderado judicial, contra **JAIRO RAFAEL LEIVA RIQUETT**, con radicación **8800140030022021-00271-00**, el Juzgado advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 C.G.P.) en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 del C.G.P., el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librase mandamiento ejecutivo a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de su apoderado judicial, contra **JAIRO RAFAEL LEIVA RIQUETT** identificado con cédula Nro. **8.696.028** por la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$23.328.923.00)**, por concepto de saldo de capital insoluto de la obligación-Pagare Nro. **3480090793**.

SEGUNDO. Por los intereses moratorios del **SALDO CAPITAL INSOLUTO**, desde el día 21 de mayo de 2021 hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida

TERCERO: Condénese en costas procesales y agencias en derecho al demandado.

CUARTO. Notifíquese personalmente al demandado del presente auto o conforme lo consagrado en los artículos 291 al 293 del C.G.P.

QUINTO: Reconózcase la personería a la doctora **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO** abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.076.826.670 y portadora de la T.P. No. 287356 del C.S.J., en los términos y con las facultades expresadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

yacenia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 20
días del mes ENERO (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 03


La Secretaria